Pereira, 15 ABRIL 2026

Doctor (a)
GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL
ALCALDIA DE PEREIRA
Ciudad

ASUNTO: REASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.. No. 3948.

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido reasignada la interventoría del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION., celebrado con CORPORACIÓN MUNDOVISIÓN TELEVISIÓN , cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) IVA INCLUIDO.** y por un término de **CUATRO (4) MESES,** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado, a partir de la firma de dicha acta.

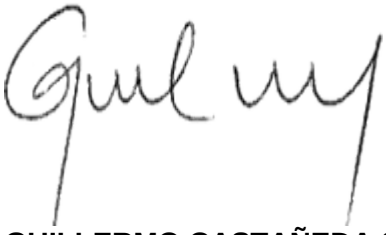
En cumplimiento de esta función, el interventor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del Decreto 0587 del 07 de abril de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

El interventor tiene a su cargo la responsabilidad de verificar para efectos **de la suscripción del acta de inicio** el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello, tales como: 1) La verificación de afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, el contratista deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo cuando esto aplique. 2) Certificado de capacitación de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 3) De igual manera la verificación del pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello ha establecido el decreto 1990 de 2016 y en el porcentaje establecido en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.

Atentamente,



DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria De Infraestructura
02461161155559-5232458-010805974



GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL
Interventor
02461156104333-5232458-010803245

El presente documento se notifica personalmente a **GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL, interventor (a)** quien en constancia firma a los 15 ABRIL 2026, como ACEPTACIÓN de la reasignación que por este documento se le hace.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Elaboró: Redactor: Valeria Zapata Palacio / CONTRATISTA

/